



# Notaría Primera

A CARGO DE

## Hugo A. Berrazueta Pástor



**COPIA**  
TERCERA

DE LA ESCRITURA CONSTIYUCION DE SOCIEDAD

OTORGADA EL 4 de julio del 2002

POR LATIUR SOCIEDAD ANONIMA

A FAVOR DE

CUANTIA \$ 200,00 / 2000-

Avda. Amazonas Palacio de Justicia- Teléfono 814938

LATACUNGA

\*\*\*

ECUADOR



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR  
Latacunga – Ecuador

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

2 "LATUIR SOCIEDAD ANÓNIMA"

3 ANGELITA JARAMILLO LANAS DE LEÓN Y 03

4 MARIA GABRIELA HOLGUÍN VAREA

5 CUANTIA: USD \$ 2,000.00

6 En la ciudad de Latacunga, a los CUATRO (4) días del mes de Julio del año dos mil dos, día

7 Jueves, ante mí Licenciado Hugo Alberto Berrazueta Pástor, Notario Primero del cantón,

8 comparecen: por una parte la señora ANGELITA DE LOURDES JARAMILLO LANAS DE

9 LEON; y, por otra parte, la señora MARIA GABRIELA HOLGUIN VAREA DE PONCE.-

10 Las comparecientes son ecuatorianas de nacimiento, mayores de edad, legalmente capaces

11 para contratar y obligarse, domiciliadas en la ciudad de Latacunga a quienes de conocerlas

12 personalmente doy fe.- Cumplidos que fueron por mí el Notario los preceptos legales previos

13 a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta, la misma que en forma textual dice:

14 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la  
15 siguiente de constitución de una compañía anónima: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**-

16 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las señoras: ANGELITA DE  
17 LOURDES JARAMILLO LANAS DE LEÓN y MARIA GABRIELA HOLGUÍN VAREA

18 DE PONCE.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casadas, domiciliadas en  
19 la ciudad de Latacunga, de ocupación empresarias, mayores de edad y comparecen por sus

20 propios y personales derechos.- **SEGUNDA: VOLUNTAD.**- Las comparecientes  
21 expresamente manifiestan su voluntad de fundar una sociedad anónima, sujeta al

22 ordenamiento jurídico ecuatoriano y al Estatuto constante en la cláusula siguiente.-

23 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "LATUIR SOCIEDAD  
24 ANÓNIMA".** TITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO

25 SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación  
26 de la Compañía es "LATUIR SOCIEDAD ANÓNIMA".- ARTÍCULO SEGUNDO:



1   **DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Latacunga, provincia  
2   de Cotopaxi, sin embargo la Compañía para el desarrollo de sus actividades y por acuerdo  
3   adoptado por la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias u oficinas,  
4   en otros lugares del territorio nacional e inclusive en el exterior.- **ARTICULO TERCERO:**  
5   **OBJETO SOCIAL.**- La Compañía por si misma, asociada o a través de terceros se  
6   dedicará a la planificación, estudios, desarrollo, administración, concesión, explotación,  
7   prestación de servicios, asesoría, representación, programación, ejecución, operación y  
8   arrendamiento de establecimientos de asesoría técnica de viajes, instalación y administración  
9   de agencias de viajes internacionales, agencias mayoristas de turismo y agencias operadoras  
10   de turismo. La Compañía se dedicará adicionalmente al diseño, construcción, restauración,  
11   fiscalización, administración de cualquier tipo de obras civiles públicas o privadas, caminos,  
12   carreteras, puentes, túneles y cualquier obra de Arquitectura, Ingeniería, infraestructura o  
13   similares. La compañía también se dedicara por su propia cuenta, asociada o a través de  
14   terceros a la planificación, estudios, desarrollo, administración, concesión, industrialización,  
15   explotación de la instalación, promoción, operación, administración de Centros Médicos,  
16   consultorios, laboratorios clínicos, farmacias, hospitales, clínicas, servicios odontológicos,  
17   oftalmológicos y la compra y venta, intermediaciones, agenciamiento, representación,  
18   comisión, importación, exportación, consignación de toda clase de equipos de laboratorios,  
19   medicinas, equipos e insumos médicos. Además la compañía por si misma, asociada o a  
20   través de terceros se dedicará a la planificación, estudios, desarrollo, administración,  
21   concesión, industrialización, explotación, prestación de servicios, asesoría, representación,  
22   diseño, planificación, programación, ejecución, administración, operación y arrendamiento de  
23   establecimientos de alimentos y bebidas, restaurantes, cafeterías, fuentes de soda, bares,  
24   grilles, discotecas y toda clase de establecimientos de alojamiento y entretenimiento o  
25   animación; y, además a una o más de las siguientes actividades: A. La planificación,  
26   programación, venta, consignación, representación y comercialización de servicios  
27   profesionales; B. La compañía además realizará la compra, venta, consignación,  
28   representación, distribución, comisión de lo siguiente: 1. Productos agropecuarios y



**NOTARIA PRIMERA**  
**HUGO A. BERRAZUETA PASTOR**  
Latacunga – Ecuador

1 especialmente cualquier variedad vegetal para la producción, exportación, venta,  
2 consignación y comercialización de bienes terminados, semielaborados naturales, procesados  
3 y finales; 2. De productos agroquímicos de toda clase; 3. De toda clase de insumos materiales  
4 y suministros para la industria florícola, hortícola, manufacturera, camaronera, avícola y  
5 agrícola, de cables, cabos, sogas, piolas; 4. De productos para consumo humano, animal y  
6 vegetal; 5. De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales y  
7 alimentos; 6. De ropa confeccionada para adultos y niños; y, de tejidos manuales, o de  
8 textiles industriales o artesanales; de implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y  
9 accesorios; 7. De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; 8. De cualquier tipo de  
10 maquinaria de uso agrícola, avícola y pecuario, sus repuestos y accesorios; 9. De insumos  
11 para la explotación agrícola, avícola y pecuaria, sus repuestos y accesorios; 10. De artículos  
12 de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; 11. De joyas, bisutería y artículos conexos en  
13 la rama de la joyería; 12. De productos dietéticos, agrícolas e industriales en las ramas  
14 alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; 13. De libros, equipos de imprenta y sus  
15 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); 14. De productos de  
16 artesanía y de instrumentos de música; B. Prestar asistencia técnica para montaje de  
17 instalaciones industriales; C. Podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento,  
18 administración de bienes inmuebles, corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier  
19 otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; D. Prestar servicios de  
20 Asesoria en los campos arquitectónico, jurídico, administrativo, económico, contable,  
21 agrícola, inmobiliario, comercial, industrial y financiero a toda clase de empresas; E.  
22 Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o  
23 jurídicas sean nacionales o extranjeras; F. Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de  
24 comercialización interna y externa, estudios de mercado y de rentabilidad para proyectos  
25 empresariales de todo tipo; G. A la instalación y administración de agencias de viajes,  
26 agencias mayoristas de turismo y agencias operadoras de turismo; H. A la instalación



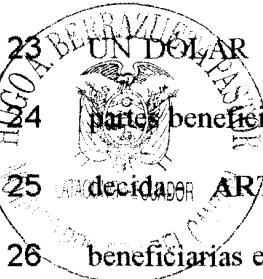
1 administración de establecimientos de alojamiento hotelero: hoteles, hoteles-apartamento  
2 (Apart-Hotel), hoteles flotantes, hosterías, hostales, pensiones, refugios, paradores, albergues  
3 y establecimientos de tiempo compartido, extrahoteleros como complejos vacacionales,  
4 campamentos de turismo y camping; I. A la instalación y administración de establecimientos  
5 de comidas, bebidas y diversión, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos  
6 vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de cine, de juegos de azar y  
7 recreativos; J. Instalación y administración de Salas de banquetes, centros y complejos de  
8 convenciones, marinas y muelles con instalaciones y facilidades para el turismo; K.  
9 Instalación y administración por medio de terceros de transportación turística, aérea,  
10 marítima, fluvial, lacustre, terrestre y el arrendamiento de transportes aéreo, marítimo y de  
11 superficie, con fines turísticos; L. Instalación y administración de casinos, salas de juego  
12 (bingo-mecánico), hipódromos y parques de atracciones estables; M. Actividades de  
13 promoción turística; N. La desarrollada por guías de turismo; Ñ. Las demás relacionadas con  
14 la recreación natural, cultural, deportiva, incluidos los de promoción cultural autóctona de las  
15 comunidades indígenas, establecimiento y de uso del tiempo libre como montañismo,  
16 equitación turismo de aventura, fuentes termales, piscinas de agua y/o lodos medicinales; O.  
17 El ecoturismo; P. La sociedad podrá realizar el arrendamiento de vehículos para transporte  
18 (Rent a car) por vía terrestre, aérea, fluvial o marítimo de toda clase de mercadería, pasajeros,  
19 carga, materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos; Q.  
20 A la selección y evaluación de personal, su contratación y subcontratación; podrá brindar  
21 prestaciones, por sí o por terceros, directa o indirectamente de servicios relacionados con la  
22 operación, representación, administración, asesoría, supervisión, control, dirección,  
23 implementación, ejecución o gestión de cualquier sociedad o empresa; R. Se podrá dedicar al  
24 ensamblaje de todo tipo de maquinaria y equipos; S. La compañía se podrá también dedicar al  
25 establecimiento y explotación de almacenes; T. La compañía se podrá dedicar a la  
26 industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente  
27 hortalizas y frutas, café, cacao, banano, soya, y a la floricultura en todas sus áreas; U. Se  
28 podrá dedicar a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza, explotación



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR  
Latacunga - Ecuador

05

1 y comercialización ganadera y avícola de cualquier clase. Para el efecto podrá importar  
2 productos para la agricultura, avicultura y ganadería; V. Podrá dedicarse a la actividad  
3 mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas  
4 naturales y/o jurídicas; W. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de  
5 cualquier clase de compañías, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de  
6 capital y otros actos societarios de otras sociedades; X. Prestar servicio de bodegaje,  
7 alimentación, aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento de productos de origen  
8 agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras personas, sean  
9 estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Con el fin de cumplir con su Objeto  
10 Social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de  
11 obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley. La Compañía no  
12 realizará actividades de leasing o arrendamiento mercantil, tampoco a actividades exclusivas  
13 de las casas de valores ni de las instituciones relacionadas al mercado bursátil o al sistema  
14 financiero.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.**- El plazo de duración de la  
15 Compañía será de cien años a contarse desde la fecha de inscripción del Contrato de  
16 Constitución en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento  
17 del plazo o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General de  
18 Accionistas en la forma señalada en la Ley.- **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y**  
19 **ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El Capital Autorizado de la  
20 Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
21 (USD\$2,000). El Capital Suscrito es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
22 DE AMÉRICA (USD\$1,000) dividido en MIL (1000) acciones ordinarias y nominativas de

23  UN DÓLAR de valor cada una. La Compañía emitirá acciones preferidas, obligaciones y  
24 partes beneficiarias, cuando lo decida la Junta General, en los términos y con las ventajas que  
25 decide. **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS.**- Las acciones, obligaciones y partes  
26 beneficiarias estarán contenidas en Títulos firmados por el Gerente General y el Presidente y

1 contendrán las declaraciones prescritas en la Ley. Podrán emitirse Títulos que contengan una  
2 o más acciones, obligaciones o partes beneficiarias.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO**  
3 **O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.**- La Junta General de Accionistas podrá aumentar o  
4 disminuir el Capital Social de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente para  
5 la suscripción de las nuevas acciones que se emitan a consecuencia del aumento, en  
6 proporción a su capital pagado.- **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN.**- Los  
7 accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus  
8 derechos y atribuciones, mediante Poder otorgado legalmente ante Notario o por medio de  
9 simple carta poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía. Si el  
10 accionista es una persona jurídica actuará por medio de su representante legal o de un  
11 Apoderado. Cada accionista podrá hacerse representar en cada Junta de Accionistas por solo  
12 un mandatario, cualquiera que sea el número de sus acciones. El mandatario del propietario  
13 de varias acciones no podrá votar en representación de ese accionista, en distinto sentido sino  
14 de manera uniforme por todas las acciones que representa de su mandante; sin embargo, la  
15 persona que es mandatario de varios accionistas, puede votar en representación de sus  
16 mandantes, en sentido diferente según las instrucciones que haya recibido de cada uno de  
17 ellos.- **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-  
18 **ARTÍCULO NOVENO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La Compañía  
19 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el  
20 Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
21 **ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la  
22 Sociedad, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de  
23 acuerdo con la Ley y el presente Estatuto concurran a integrarla. Será convocada por el  
24 Presidente, por su propia iniciativa, o por pedido escrito de los accionistas que representen al  
25 menos el veinte y cinco por ciento del Capital Pagado de la Empresa. La convocatoria se hará  
26 por la prensa en la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de  
27 Compañías, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la Junta, indicándose la  
28 fecha, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR  
Latacunga – Ecuador

1 JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales pueden ser  
2 Ordinarias o Extraordinarias. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las  
3 Extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos para los que hayan sido expresamente  
4 convocados. Toda resolución sobre un objeto no expresado en la Convocatoria será nula.-  
08

5 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN DE LAS SESIONES DE JUNTA  
6 GENERAL.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente y a falta de este por la  
7 persona que designe la Junta como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente  
8 General, pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario  
9 Ad-hoc.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA

10 JUNTA GENERAL.- Además de las atribuciones privativas que la Ley de Compañías  
11 asigna a la Junta General, a ésta le corresponde: A. Nombrar y Remover al Presidente,  
12 Gerente General y Comisario y fijar sus remuneraciones; B. Conocer anualmente las  
13 cuentas, el balance, los Informes que le presentaren los administradores y el Comisario,  
14 acerca de los negocios sociales y dictar la Resolución correspondiente; C. Resolver acerca de  
15 la distribución de los beneficios sociales; D. Resolver acerca de la emisión de acciones  
16 preferidas, de partes beneficiarias y obligaciones; E. Resolver acerca de la amortización de  
17 las acciones; F. Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la  
18 Compañía; y, G. Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, retribución  
19 de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- ARTÍCULO DÉCIMO

20 CUARTO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a  
21 la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes y que  
22 estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. Queda a salvo el derecho de apelación

23 que los accionistas tienen de acuerdo con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:  
24 CONVOCATORIA Y QUÓRUM.- La convocatoria a Junta General, se realizará por lo  
25 menos de ocho días de anticipación, por medio de uno de los periódicos de mayor  
26 circulación de la ciudad de Latacunga. El quórum necesario para instalación de la Junta



1 General se cumplirá con la presencia, personalmente o representados, de los accionistas  
2 propietarios de la mitad más una de las acciones pagadas de la Compañía; y, las resoluciones  
3 se adoptarán con el voto favorable de al menos la mayoría absoluta de votos del capital  
4 pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA SIN**  
5 **NECESIDAD DE CONVOCATORIA.**- De acuerdo en lo previsto en el artículo doscientos  
6 treinta y ocho de la Ley de Compañías, si se encuentran presentes, personalmente o  
7 representados, accionistas propietarios de la totalidad de las acciones pagadas, y siempre que  
8 acepten por unanimidad los asuntos a tratarse y constituirse en Asamblea, se entenderá que la  
9 Junta General está legalmente convocada y conformada y podrá por lo tanto adoptar acuerdos  
10 y resoluciones válidos, para todos los asuntos acordados. Las Actas de estas Juntas Generales  
11 Universales deberán ser firmadas por todos los accionistas concurrentes, bajo pena de  
12 nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS**  
13  **GENERALES.**- Las resoluciones de la Junta General, así como una sintética relación de las  
14 Sesiones, se hará constar por medio de Actas móviles, foliadas con numeración continua; y,  
15 rubricadas por el Presidente y el Secretario de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**  
16  **DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de  
17 Accionistas, durará tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser o no accionista  
18 de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: A. Presidir la Sesiones de la  
19 Junta General de Accionistas; B. Velar por la observación y aplicación de las resoluciones de  
20 la Junta General de Accionistas; C. Otorgar conjuntamente con el Gerente General Poderes  
21 Especiales y Generales; y, D. las demás atribuciones y deberes que por Ley le confieren estos  
22 Estatutos y la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE**  
23 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- Será nombrado por la Junta General de Accionistas para  
24 un período de tres (3) años y puede ser indefinidamente reelegido. Puede ser o no ser  
25 accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
26 **DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del Gerente General las  
27 siguientes: A. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y por  
28 ello se preocupará que las actividades de la Empresa se realicen dentro de los lineamientos y

NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR  
Latacunga - Ecuador

07

1 orientaciones señalados por la Junta General; B. Será el administrador de la Sociedad con  
2 todas las atribuciones que le confieren la Ley, el presente Estatuto y la Ley de Compañías; C.  
3 Proponer a la Junta General de Accionistas las reformas del Estatuto que crean convenientes  
4 D. Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas y en general negociar toda clase de  
5 títulos valores, ceder y aceptar créditos y ordenar pagos; E. Determinar las normas que estime  
6 conveniente para el normal funcionamiento administrativo de la Compañía, la contabilidad y  
7 su cumplimiento; F. Otorgar conjuntamente con el Presidente Poderes Generales o  
8 Especiales; y, G. Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las restantes obligaciones que  
9 le precisen la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

10 **SUBROGACIÓN.**- En caso de ausencia o falta temporal del Presidente, le subrogará el  
11 Gerente General. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, le subrogará el  
12 Presidente. En caso de ausencia o falta definitiva de cualquiera de los dos funcionarios, se  
13 designará un nuevo dignatario para el cargo vacante.- **TITULO CUARTO.**- **DE LA**

14 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

15 **COMISARIOS.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los que  
16 pueden ser o no accionistas de la Compañía, por el período de un año, pudiendo ser  
17 indefinidamente reelegidos. El cargo de Comisario lo ejercerá una persona natural o jurídica  
18 suficientemente capacitada, calificada y con experiencia en trabajos de auditoría y control de  
19 contabilidad. Al Comisario le corresponde el estudio económico y financiero de la Empresa  
20 para lo cual ejercitirá las atribuciones señaladas en la Ley; y, presentará a la Junta General de  
21 Accionistas un Informe sobre el cual deberá pronunciarse.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

22 **TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía

23 culmina el treinta y uno de diciembre de cada año. De cada ejercicio económico el Gerente  
24 General presentará un Informe y un Balance completo con todos sus anexos a consideración y  
25 aprobación de la Junta General de Accionistas. El Balance contendrá no sólo la relación  
26 numérica de la situación económica de la Compañía, sino también las explicaciones



1 necesarias que deberán tener como antecedentes su contabilidad, la que ha de ser llevada  
2 conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías, los principios de contabilidad  
3 generalmente aceptados y las normas dictadas por la administración pública pertinente.-

4 **TITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO**

5 **VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.**- La Reserva Legal se formará con el diez por  
6 ciento de las utilidades líquidas de la Compañía segregadas en cada ejercicio económico,  
7 hasta completar la cantidad mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

8 **VIGÉSIMO QUINTO: RESERVA ESPECIAL.**- La Junta General de Accionistas podrá  
9 crear fondos y reservas especiales, en los porcentajes o valores que juzgue convenientes.-

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una vez que  
11 haya aprobado el Balance del ejercicio económico y después de practicadas las segregaciones  
12 para la formación de la Reserva Legal y las Reservas Especiales, si las hubiere, la Junta  
13 General de Accionistas decidirá el destino de las utilidades, pudiendo ser distribuidas, en  
14 proporción a las acciones pagadas por cada accionista.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

15 **SÉPTIMO: DE LOS DIVIDENDOS.**- El Gerente General de la Compañía pagará los  
16 dividendos a la orden de los accionistas que consten inscritos en los Libros de la Empresa. Se  
17 observará lo dispuesto en el inciso final del artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de  
18 Compañías.- **TITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**

19 **VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN.**- La compañía se disolverá en los casos previstos  
20 en la Ley de Compañías; sin embargo, podrá disolverse anticipadamente por resolución  
21 adoptada por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:-**

22 **LIQUIDACIÓN.**- La liquidación de la Compañía se realizará de conformidad con la Ley y  
23 los Reglamentos correspondientes. Actuará como Liquidador el Gerente General, salvo que  
24 exista oposición de la mayoría de accionistas, en cuyo caso la Junta General designará uno o  
25 más liquidadores, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.-

26 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES: PRIMERA.**- Los comparecientes declaran  
27 que al fundar esta Compañía no se reservan en su provecho, corretaje, beneficio o preferencia



# BANCO DEL PICHINCHA

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Latacunga 4 de Julio

del 2002

## A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 74170 el ( la ) Sr Angelita Jaramillo Lanas

(Representante de Compañía Latuir Sociedad Anonima)

consigno en este Banco, un deposito de \$ 250.00 Docientos cincuenta 00/100 dolares.

**CAPITAL DE COMPAÑÍA LATUR S.A.II**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectúa a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

**NOMBRE DEL SOCIO**

VALOR

JARAMILLO JANAS ANGELITA

\$125.00

HOLGUIN VAREA MARIA GABRIELA

\$125.00

## OBSERVACIONES

## ATENTAMENTE

**TOTAL \$**      \$250.00



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION**  
**CEDULA DE CIUDADANIA N° 050141910-6**  
**JARAMILLO LANAS ANGELITA DE LOURDES**  
**30/12/1964**  
**COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ**  
**LUGAR DE NACIMIENTO 001-0007 00018**  
**REG. CIVIL**  
**COTOPAXI/ LATACUNGA**  
**LA MATRIZ 1965**

*Almazan 12 de Febrero*

ECUATORIANA*****	E133313222
CASADO	JOSE GABRIEL LEON RAMIREZ
SECUNDARIA	ESTUDIANTE
ANGEL ANIBAL JARAMILLO	
ULICA JOSEFINA LANAS	
CIUDADANIA	28/11/2000
20/12/2012	
FECHA PAGO FONDO	05/03/2000
COBRO:	050141910-6 053-00
FOTOGRAFIA	
FIRMAS DE LA DIRECCION	
FIRMAS DE LOS PARENTES	

06

**ECUATORIANA\*\*\*\*\*** E133311122  
**CASADO** JUAN CARLOS PONCE F  
**SECUNDARIA** EMPLEO PRIVADO  
**VARIO HOLGUIN**  
**FRANCISCA VARELA**  
**CARTAGENA**  
**06/12/2000**  
**06/12/2012**  
**05/03/2000**

**CIUDADANIA** 050108689-6  
**HOLGUIN VARELA MARIA GABRICLA**  
**21 SEPTIEMBRE 1965**  
**COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ**  
**001-0100 01948**  
**COTOPAXI/LATACUNGA**  
**LA MATRIZ 1965**

*M Galvez est lo pagare*





NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR  
Latacunga – Ecuador

1        alguna; SEGUNDA: Que las accionistas pagan el capital suscrito de la siguiente manera:

2 <u>ACCIONISTA</u>	3 <u>CAPITAL SUSCRITO</u>	4 <u>CAPITAL PAGADO</u>	5 <u>NUMERO ACCIONES</u>	6 <u>PORCENTAJE</u>	7        100%
4        ANGELITA JARAMILLO	500	125	500	50%	
5        GABRIELA HOLGUÍN	500	125	500	50%	
6        T O T A L:	1,000	250	1,000		

7        TERCERA: Se autoriza a los Doctores Estuardo León Ramírez e Iván López Villalba para  
8        que individual o conjuntamente realicen todos los trámites legales necesarios para la  
9        perfección de este instrumento y para obtener las aprobaciones, existencia y registros  
10      públicos pertinentes de la Sociedad; y, para que convoquen a la primera reunión de  
11      Accionistas de la Compañía que designará los administradores.- Usted señor Notario se  
12      servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de  
13      este instrumento.- Firma: Doctor Estuardo León R.- ABOGADO.- Matrícula Profesional  
14      Número Ciento Sesenta y Uno.- Colegio de Abogados de Cotopaxi".- Firma: Doctor Iván  
15      López Villalba.- ABOGADO.- Matrícula Profesional Número Ciento Cincuenta y Cuatro.-  
16      Colegio de Abogados de Cotopaxi".- La minuta y los documentos habilitantes constituyen  
17      parte fundamental de este instrumento que yo el Notario lo elevo a escritura pública, la leo  
18      íntegramente a las comparecientes, las mismas que se afirman, ratifican y firman conmigo el  
19      Notario, en unidad de acto.- Doy fe.- f) Sra. Angelita Jaramillo Lanas, C.C. 05-01419105.- f)  
20      Sra. Gabriela Holguín Varea, C.C. 05-01086896.- f) El Notario: Hugo A. Berrazueta Pástor.-  
21      Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta P R I M E R A copia certificada,  
22      signada y sellada por mí el Notario.- Doy fe.-

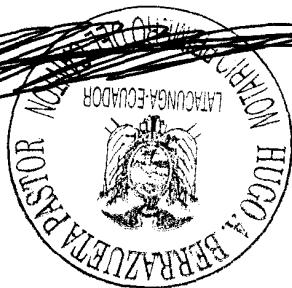
23      Latacunga, 4 de Julio del 2.002

24      EL NOTARIO:

25      H. A. B. P.



1  
2  
3 Doy fe.- Que al márgen de la matriz de la escritura de  
4 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LATUIR S.A., de fecha cuatro de  
5 Julio del año dos mil dos. he tomado nota de la resolución  
6 número 02.Q.IJ.2573, dictada por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES  
7 DE GALINDO. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE  
8 COMPANIAS. de fecha diez y seis de Julio del año dos mil dos,  
9 por la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LATUIR  
10 S.A. .- Latacunga, Agosto diez y seis del año dos mil dos.- El  
Notario .-



2.  
3.  
4.

11  
12 CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la  
13 escritura pública de constitución de la "COMPAÑIA LATUIR S.A.", que  
14 antecede, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de  
15 Compañías, número 02.Q.IJ.02573, de dieciséis de julio del dos mil dos,  
16 bajo la Partida No. 134, del Registro Mercantil llevado en el presente  
17 año .- Latacunga, a veintitrés de agosto del dos mil dos.- x x x x x x



28